

PROC. ORDINARIO 2021-140

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de junio de 2021, me permito informar al Despacho del Señor Juez que, en el proceso de la referencia, la parte demandante presentó escrito de subsanación a la demandada. Sírvese proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto precedente, razón por la cual, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por RAFAEL ANTONIO VEGA PÉREZ y MARÍA BELLANIRE PÉREZ MORENO contra LUIS GONZALO HERNÁNDEZ LÓPEZ e INCOLPART S.A.S.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de la entidad demandada, o quien haga sus veces, en la forma prevista en los artículos 20 y 38 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, CÓRRASELES traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, que correrá a partir de los dos días siguientes al envío del escrito de demanda y auto admisorio a los demandados, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d489b1b4cebf41e20a353e91578b99afbe2de173974abb62e08deb80d52fd84c

Documento generado en 02/08/2021 12:55:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>